

REPÚBLICA DE COLOMBIA



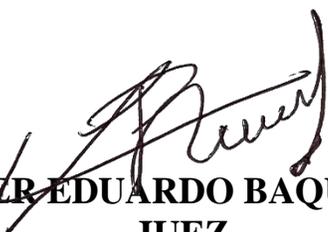
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No. 2020-00050-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 11:** Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada, y como quiera que se encuentra ajustada a la orden de seguir adelante con la ejecución, el juzgado **LA APRUEBA.**
2. **ARCHIVOS DIGITALES 14 Y 15:** Tener por notificado al acreedor hipotecario **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**
3. Teniendo en cuenta la solicitud contenida en la **PÁGINA 1 DEL ARCHIVO DIGITAL 14**, compártase al representante del precitado bando, el link del expediente para que el notificado pueda ejercer los derechos de contradicción y defensa.
4. Cumplido lo anterior, por secretaría contabilícese el término previsto en el artículo 462 del CGP, y fenecido el mismo, ingrese el expediente al Despacho, para proveer conforme a derecho corresponda.
5. La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en esta providencia.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ